



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

SEC/jtmg

Núm.13/2014

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día uno de abril de dos mil catorce, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela del Castillo Fernández, Dña. M^a Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto quinto del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2014.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2014 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 21 DE MARZO DE 2014.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de marzo de 2014 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 21 DE MARZO DE 2014 Y 27 DE MARZO DE 2014.

- Decreto número 515 de fecha 21 de marzo de 2014.

- Decreto número 536 de fecha 26 de marzo de 2014.

4.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE LOS DÍAS 21 DE MARZO DE 2014 Y 27 DE MARZO DE 2014.

-Decreto 524 de fecha 25 de marzo de 2014 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Doña Pilar Afonso Pérez, para la realización de obras consistentes en “cerramiento de terraza con estructura de aluminio anodizado en bronce y luna pulida de 5 mm, consistente en dos paños con ventanas correderas y dos paños fijos” en una edificación situada en la C/ El Gomero, nº 35.

5. CONCESIÓN DE PAGO A JUSTIFICAR A DON ROBERTO V. DÍAZ HERNÁNDEZ.

Visto el expediente tramitado para disponer la concesión de un pago a justificar a favor de D. Roberto V. Díaz Hernández, Concejal de Fiestas, por importe de 5.574,70€ a fin de atender los gastos derivados del servicio de contratación, billetes y estancias de los artistas participantes en la gala de la Romera Mayor con motivo de las Fiestas de San Marcos Evangelista 2014, y considerando el informe de intervención de fecha 28 de marzo de 2013, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Conceder a Don Roberto V. Díaz Hernández, Concejal de Fiestas, la cantidad de 5.574,70.-€ euros en concepto de pago a justificar para los gastos derivados del servicio de contratación, billetes y estancia de los artistas participantes en la gala de la Romera Mayor con motivo de las Fiestas de San Marcos Evangelista 2014 con cargo a la aplicación presupuestaria 338.22608 Festejos Populares/ Fiestas Populares y Festejos dentro del Presupuesto vigente y retención de crédito 2.14.0.00543.

Segundo: Don Roberto V. Díaz Hernández deberá justificar el destino de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos aportando los justificantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- *Los justificantes deberán ser originales que no pueden ser de fecha anterior a la resolución de concesión.*
- *Los justificantes deben reunir los requisitos legales exigidos por el RD 1496/2003 regulador del deber de expedir y entregar facturas que incumbe a empresarios y profesionales.*
- *En todos los justificantes a excepción de los ticket deberá constar el recibí del interesado acreditando que el pago se ha realizado.*
- *Deberá cumplirse con las obligaciones legales en materia de retenciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas.*
- *Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter siendo personalmente responsable de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.*

6. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA, GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS, S.A.U. Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO 0070_RURALPEST, APROBADO EN EL MARCO DE LA TERCERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA OPERATIVO DE



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

SEC/jtmg

COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-FRONTERAS EXTERIORES (POCTEFEX).

Visto el expediente relativo al Convenio de Colaboración entre la Sociedad Mercantil Pública Gestión del Medio rural de Canarias, S.A.U. y el Il. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para su participación en el proyecto “0070_Ruralpest”, aprobado en el marco de la tercera convocatoria del programa operativo de cooperación transfronteriza “España-Fronteras Exteriores (POCTEFEX)”, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de convenios de colaboración le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Sociedad Mercantil Pública Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U. y el Il. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para su participación en el proyecto “0070_Ruralpest”, aprobado en el marco de la tercera convocatoria del programa operativo de cooperación transfronteriza “España-Fronteras Exteriores (POCTEFEX)”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS S.A.U. Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO 0070_RURALPEST, APROBADO EN EL MARCO DE LA TERCERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA OPERATIVO DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ESPAÑA – FRONTERAS EXTERIORES (POCTEFEX)

En la Villa de Tegueste (Santa Cruz de Tenerife), a de ... abril de 2014.

DE UNA PARTE, el Sr. D. José Luis Rodríguez Lorenzo, en calidad de Consejero Delegado de la empresa pública GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS S.A.U. (GMR Canarias SAU), provista de C.I.F. A- 38.075.750 y domicilio a los efectos del presente convenio en la C/ Subida al Mayorazgo nº24, portal B, planta 2, Polígono Industrial el Mayorazgo.

Y DE OTRA, el Sr. D. José Manuel Molina Hernández, en calidad de Alcalde-Presidente, por acuerdo plenario de 11 de junio de 2011, del Ilustre Ayuntamiento de Tegueste, CIF 3804600-I y domicilio en Plaza de San Marcos nº 1, Tegueste, Santa Cruz de Tenerife, al que representa conforme a lo establecido en el art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes intervinientes actúan en razón de sus respectivos cargos y ostentan la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento; a tal efecto

EXPONEN

I. *Que en el marco del proyecto 0070_RURALPEST, aprobado dentro de la Tercera Convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España – Fronteras Exteriores (POCTEFEX), entre los objetivos a alcanzar se encuentra la de fomentar la sostenibilidad medioambiental y la seguridad alimentaria en las regiones agrícolas de pequeños cultivos para mercado local de Canarias, mediante la identificación de los productos fitosanitarios y residuos presentes en frutas y hortalizas, y el desarrollo de estrategias de uso sostenible de fitosanitarios, que minimicen el riesgo de contaminación medioambiental y garanticen la seguridad y salud de los agricultores y la seguridad alimentaria de los consumidores.*

II. *Que GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS S.A.U. es una empresa pública cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Y entre sus objetivos estatutarios se encuentra el coadyuvar al desarrollo y ejecución de la política agroalimentaria y de pesca del Gobierno de Canarias; la comercialización de los productos agrarios originarios de Canarias, en especial los de nuevo desarrollo, en los mercados tradicionales de la Península y Europa, así como la promoción de nuevos mercados; la prestación de servicios de información, promoción, asesoramiento y orientación de productos, producciones y mercados a las cooperativas SAT y otras entidades asociativas de producción y comercialización agrarias de Canarias.*

III. *Que EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, a través de la Concejalía de Desarrollo Local, que incluye las áreas de Agricultura y Ganadería, presta especial atención a la notable actividad agrícola que se desarrolla en el municipio. En tal sentido destaca:*

** La agricultura destinada a abastecer el mercado interior, (hortalizas al aire libre, frutales, papas, vid, zanahorias, cereales, etc.,...).*

** La agricultura de exportación, a cuyo fin se han introducido innovaciones tecnológicas, tipo invernaderos, extensiones de vid en espalderas, regadíos de alta tecnología, etc.*

** La agricultura de autoconsumo, caracterizada por el minifundismo de la zona, donde se siembran papas, hortalizas y viñas, siendo este último el cultivo predominante y el que más caracteriza a la zona.*

** La agricultura ecológica, que avanza cada vez con mayor fuerza en el municipio*

El Ayuntamiento de Tegueste tiene como objetivos más señalados:

*** El impulso de la rentabilidad de las explotaciones a través de la formación, información e incorporación de nuevas técnicas de cultivo.*

*** La diferenciación de la producción local a través de la imagen, de la distinción de variedades y del contacto directo del productor con el consumidor.*

*** La difusión de las mejoras tecnológicas.*



**Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste**

SEC/jtmg

Apoyo fundamental en el desarrollo de estos objetivos es la disponibilidad de una infraestructura consolidada para la comercialización de productos agrarios como es el Mercadillo del Agricultor y Artesano de Tegueste. También es del mayor interés la Finca Los Zamorano y la agroindustria instalada en la misma como recurso para la generación de conocimiento dirigido al sector primario, su promoción y efecto demostrativo.

Con estos objetivos se da respuesta a la creciente demanda de productos frescos y de calidad, así como de productos ecológicos, dado el crecimiento de la población local, y también el cambio en las necesidades y hábitos de compra.

III. Dada la experiencia alcanzada por Gestión del Medio Rural de Canarias, SAU, en materia de agricultura, y el interés de la concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en el desarrollo de esta materia, ambas partes en atención a los objetivos comunes mencionados, y al cumplimiento de los fines propios, acuerdan colaborar, con base a las siguientes

ESTIPULACIONES

El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste se compromete a:

- *Colaborar en las actividades de selección e identificación de las zonas de estudio en el municipio.*
- *Facilitar el contacto con los agricultores que participen en el proyecto.*
- *Proporcionar información del municipio relacionada con el entorno ambiental y la actividad agrícola de las zonas de estudio.*
- *Poner a disposición, en la medida de lo posible, los medios necesarios para la realización de jornadas de formación y de sensibilización en el marco del proyecto.*
- *Participar en jornadas o encuentros que se celebren con motivo del proyecto.*

Gestión del Medio Rural de Canarias, SAU se compromete a:

- *Hacer partícipe al Ayuntamiento del desarrollo del proyecto en todo momento.*
- *Proporcionar los resultados que se obtengan en las diferentes actividades englobadas en el proyecto y que tengan que ver con el municipio de Tegueste.*
- *Asumir los costes de una posible participación de miembros del Ayuntamiento en las actividades/eventos contempladas dentro de RURALPEST.*

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para que los trabajos objeto de este Convenio puedan ser realizados con éxito y asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.”

G.M.R CANARIAS S.A.U.

Ayuntamiento de la Villa de Tegueste

*José Luis Rodríguez Lorenzo
Consejero Delegado
GMR Canarias*

*José Manuel Molina Hernández
Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”.*

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar cuantos documentos estén relacionados con este asunto.

Tercero: Notifica el presente acuerdo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U. a los efectos oportunos.

7. BONIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO APLICABLE A LA ACTIVIDAD “UNA RUTA GUIADA, POR LOS LUGARES MÁS EMBLEMÁTICOS DEL CASCO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y DE SU CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO” AL I.E.S. TEGUESTE.

Vista la solicitud presentada por el I.E.S. Tegueste con registro de entrada nº 2014-004436, de fecha 25 de marzo de 2014, en la que expone el interés de dicho Centro educativo en llevar a cabo una visita guiada a la Finca Los Zamoranos los días 23 y 24 de abril de 2014 por el alumnado de segundo de la E.S.O. con motivo de unas Jornadas Culturales.

Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de visitas guiadas al conjunto histórico-artístico, Finca de Los Zamoranos y espacios naturales de interés paisajístico, cultural, histórico o arqueológico del municipio de Tegueste, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 6 de la ordenanza.

Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Otorgar al I.E.S. Tegueste una bonificación del 100% en el precio del servicio prestado por el Ayuntamiento con motivo de la actividad “Una Ruta Guiada por los lugares más



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

SEC/jtmg

emblemáticos del casco de la Villa de Tegueste y de su Conjunto Histórico-Artístico”, a realizar los días 23 y 24 de abril de 2014.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Local a los efectos oportunos.

8. BONIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO APLICABLE A LA ACTIVIDAD “UNA RUTA GUIADA, POR LOS LUGARES MÁS EMBLEMÁTICOS DEL CASCO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y DE SU CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO” AL C.E.I.P. TEÓFILO PÉREZ.

Vista la solicitud presentada en nombre del C.E.I.P. Teófilo Pérez con registro de entrada nº 2014-004487, de fecha 26 de marzo de 2014, en la que expone el interés de dicho Centro educativo en llevar a cabo una visita guiada a la Finca Los Zamoranos los días 9, 10 y 11 de abril de 2014 por el alumnado de Educación Infantil con motivo de la Exposición del 35 Aniversario de la Carreta del C.E.I.P. Teófilo Pérez.

Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de visitas guiadas al conjunto histórico-artístico, Finca de Los Zamoranos y espacios naturales de interés paisajístico, cultural, histórico o arqueológico del municipio de Tegueste, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 6 de la ordenanza.

Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto nº 1503, de 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas de acuerdo con lo previsto en las Ordenanzas y Reglamentos municipales correspondientes, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Otorgar al C.E.I.P. Teófilo Pérez una bonificación del 100% en el precio del servicio prestado por el Ayuntamiento con motivo de la actividad “Una Ruta Guiada por los lugares más emblemáticos del casco de la Villa de Tegueste y de su Conjunto Histórico-Artístico”, a realizar los días 9, 10 y 11 de abril de 2014.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Local a los efectos oportunos.

9. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, EN MATERIA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LA DROGODEPENDENCIA “BUSCA TU ALTERNATIVA IX”.

Vista la propuesta de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste que tiene por objeto la financiación de un proyecto plurianual con el fin de impulsar y financiar un modelo de intervención comunitaria en materia de prevención de las drogodependencias, denominado “Busca tu alternativa IX”.

Considerando que en el marco de la citada propuesta el Ayuntamiento de Tegueste deberá definir, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de la firma del Convenio de Colaboración, un proyecto de intervención comunitaria de las drogodependencias destinado a la comunidad en general, con especial relevancia en los y las adolescentes y sus familias.

Considerando que la vigencia de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2014.

Y considerando de interés para el municipio la continuidad del programa iniciado hace siete años, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de solicitud ante cualquier Administración Pública de ayudas y subvenciones y aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración 2014 entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias cuyas cláusulas son las siguientes:

“PRIMERA: DEFINICIÓN - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO:

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto articular la cooperación entre el IASS y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, con el fin de impulsar en el ámbito insular un modelo de intervención comunitaria en materia de drogodependencias. Para ello, se realizarán las siguientes actuaciones:

1.- Aportar financiación para el desarrollo de proyectos de prevención comunitaria de las drogodependencias de carácter municipal, o de ámbito territorial superior, enmarcados en el ámbito general de Promoción y Educación para la salud.

A través del empleo saludable del ocio y del tiempo libre y actividades formativo-educativas, estos proyectos deben tender a la creación de mecanismos de protección, promover pautas de acción alternativas, potenciar la sensibilidad social sobre el fenómeno de las drogodependencias y fomentar la responsabilidad individual sobre la propia salud; aumentando las capacidades y habilidades personales y colectivas, y promoviendo conciencia sobre la importancia de los problemas, daños y costes relacionados con el consumo de drogas.

Entre otros, deben tener entre sus objetivos retrasar la edad de inicio del contacto con las drogas, reducir los factores de riesgo y fomentar la protección, con el fin de promocionar la salud y evitar el consumo de sustancias.

Todas las actividades de ocio y tiempo libre deben trabajar de manera transversal contenidos de Educación para la Salud y se deberá reflejar de forma expresa cuál es el enfoque complementario que las diferencia de otras actividades similares ofertadas fuera del marco de la prevención específico de las drogodependencias. Así mismo será de



**Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste**

SEC/jtmg

obligado cumplimiento el que al menos un 20% de las actividades a realizar sean talleres y/o actividades formativo-educativas específicas sobre Prevención.

Quedan excluidas del presente convenio todas las actividades desarrolladas en el ámbito escolar.

La aportación económica del LASS a cada Ayuntamiento será la cantidad resultante de aplicar la siguiente suma: una cantidad fija para todos los municipios menores de 20.000 habitantes, y otra cantidad variable, en función del número de habitantes de 5 a 19 años.

2.- Favorecer la formación y sensibilización de los diferentes agentes comunitarios en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y promoción de la salud.

3.- Impulsar y facilitar a través de la Oficina Insular de las Drogodependencias espacios de encuentro para que los agentes de prevención de los diferentes municipios colaboren entre sí, aportando sus experiencias y conocimientos en la materia.

4.- Elaborar propuestas de líneas de intervención preventiva de carácter insular, sobre el fenómeno de las drogodependencias.

SEGUNDA: DESTINATARIOS.

La población destinataria es la comunidad en general, con especial relevancia de los y las adolescentes, jóvenes y las familias.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste se obliga a lo siguiente:

a) A presentar el proyecto de prevención comunitaria de las drogodependencias en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio, en caso contrario, ello implicaría la pérdida de la subvención.

b) A desarrollarlo bajo el nombre de “Busca tu alternativa IX”, redactándolo según el modelo del Anexo I, aportando el personal necesario para su ejecución y cumplimiento de los objetivos contemplados en la parte expositiva del presente convenio.

Dicho personal dependerá exclusivamente del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria ajeno a dichas relaciones laborales, correspondiendo al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como los perjuicios de cualquier naturaleza que se pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones.

c) A colaborar con la Oficina Insular de las Drogodependencias para establecer un modelo insular de intervención comunitaria.

d) *A colaborar con la Oficina Insular de Drogodependencias en la elaboración y evaluación de los Planes sobre Drogas, Insular y Autonómico, aportando los datos que les sean requeridos, conforme los formatos que se suministren ya sea en papel u aplicativos proporcionados al efecto.*

e) *A aportar experiencias y conocimientos en todas aquellas iniciativas de la Oficina Insular de las Drogodependencia que tengan como fin desarrollar estudios en materia de prevención; y a participar en todos aquellos encuentros que se organicen desde la Oficina Insular de las Drogodependencias.*

f) *A justificar el gasto de las cantidades aportadas por el LASS y la ejecución de las actividades realizadas, en los dos meses posteriores a la finalización de las mismas.*

La justificación deberá realizarse mediante certificación de los ingresos y gastos por conceptos generados en el desarrollo del proyecto, expedida por el órgano que tenga atribuidas las funciones de control de fondos en el Ayuntamiento, así como una memoria justificativa de las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos planteados, según el modelo presente en el Anexo II. Esta memoria deberá tener el visto bueno de la Oficina Insular de las Drogodependencias para que la justificación del periodo correspondiente sea aprobada.

Se acompañarán dos ejemplares de todos los materiales producidos por o para el programa subvencionado.

Son gastos justificables los de personal (nóminas, Seguridad Social, honorarios profesionales) y/o gastos de funcionamiento y desarrollo de las actividades.

No son gastos justificables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de leasing, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los gastos corrientes relativos a suministros de agua, electricidad o teléfono, y los que correspondan a la adquisición de bienes inventariables.

La no justificación o justificación incorrecta por parte del Ayuntamiento dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.

g) *Los/as profesionales y/o responsables del proyecto “Busca tu alternativa IX” mantendrán una coordinación permanente con la Unidad Orgánica de Intervención Social, a través de la Oficina Insular de las Drogodependencias.*

h) *El Ayuntamiento hará constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales (folletos, trípticos, carteles, páginas web, etc.) que utilicen para la difusión de las actividades objeto del convenio, que las mismas se realizan con la financiación del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, con el modelo oficial de logotipo, que se utilizará siempre, en las ampliaciones y reducciones, guardando las proporciones del modelo y debiéndose colocar en un lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la entidad subvencionada. Así mismo deben enviar copia digitalizada de los mismos materiales a la Oficina Insular de las Drogodependencias para su difusión (correo electrónico: drogap@cabtfe.es).*

i) *Toda alteración de las actividades, objetivos y/o acciones sujeto del proyecto “Busca tu alternativa IX”, deberá ser comunicada por escrito a la Unidad Orgánica de Intervención Social, a través de la Oficina Insular de las Drogodependencias, antes de que tal circunstancia se produzca.*

J) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el LASS, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se obliga a lo siguiente:

a) *A impulsar el proyecto “Busca tu alternativa IX” de prevención comunitaria de las drogodependencias objeto del Convenio. Para ello, abonará al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste la cantidad de 8450,96 €.*



**Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste**

SEC/jtmg

b) La Unidad de Intervención Social aportará el personal técnico de la Oficina Insular de las Drogodependencias, para trabajar en coordinación con los distintos municipios y, específicamente, con los/as profesionales vinculados/as con este Convenio, para proponer un modelo insular de prevención comunitaria de las drogodependencias.

Así, desde la Oficina Insular de las Drogodependencias, se realizará el seguimiento de todas las acciones y servicios que se implementen dentro del marco de actuaciones reflejadas en el presente Convenio.

c) Desde la Unidad de Intervención Social se prestarán las orientaciones y apoyos oportunos a través de:

- ▶ El apoyo técnico y asesoramiento en las demandas que realicen los Ayuntamientos.*
- ▶ Coordinación de las acciones llevadas a cabo por los/as trabajadores/as contratados/as para la consecución de los objetivos en su conjunto.*
- ▶ La coordinación con los técnicos del Programa Insular de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias; de cara a establecer una sincronización de acciones en los distintos municipios.*
- ▶ La realización de estudios y estadísticas periódicas sobre los/as beneficiarios/as de los servicios y proyectos.*
- ▶ La coordinación con instituciones y recursos para mantener informados/as a los/as profesionales de los municipios de los recursos supramunicipales o insulares que repercutan en beneficio de la comunidad.*
- ▶ Asesoramiento y orientación para el desarrollo de instrumentos de trabajo y protocolos con los distintos Ayuntamientos.*

d) La aportación económica del IASS al Ayuntamiento se abonará en su totalidad una vez que los proyectos cuenten con el Informe favorable de la Unidad de Intervención Social, y siempre que estén justificadas en su totalidad las cantidades libradas en virtud de los convenios aprobados en ejercicios anteriores.

Corresponde a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria la aprobación de las justificaciones.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo para la ejecución del proyecto objeto del Convenio será el 31 de diciembre de 2014, pudiendo iniciar su ejecución desde la aprobación del proyecto.

QUINTA: VIGENCIA.

El Convenio estará vigente desde el día siguiente a su firma hasta la total justificación por parte del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste de las aportaciones anticipadas. No obstante la vigencia podrá prorrogarse para anualidades sucesivas, previo acuerdo expreso de las partes.

SEXTA: EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- A) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.*
- B) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas”.*

Segundo.- Aceptar la subvención de 8.450,96 € que para el desarrollo del proyecto de prevención de las drogodependencias se prevé en el convenio de colaboración, encomendando su desarrollo al departamento municipal de Servicios Sociales.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

10. APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DEL GRADO EN TRABAJO SOCIAL.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Servicios Sociales en relación con el Convenio específico de Cooperación Educativa entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para el desarrollo de programas de prácticas externas del alumnado del Grado en Trabajo Social y hallándolo conforme, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de convenios de colaboración le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar el Convenio específico de Cooperación Educativa entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para el desarrollo de programas de prácticas externas del alumnado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

De una parte, D./Dña. José Manuel Molina Hernández, con N.I.F. 43600091A, en calidad de Alcalde de Ayuntamiento de la Villa de Tegueste (en adelante Entidad Colaboradora), con domicilio social en Plaza San Marcos, 1 - 38280 Tegueste (Santa Cruz de Tenerife) Islas Canarias y C.I.F. P3804600I y actuando en nombre y representación de la misma.

De otra, Sergio Fernando Alonso Rodríguez, con N.I.F. 42093441Z, en nombre de la Fundación General de la Universidad de La Laguna (en adelante la Fundación), con domicilio social en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0. Campus Central de la Universidad de La Laguna - 38071 San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) Islas Canarias y C.I.F. G38083408, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Director-Gerente, según Escritura Pública número de protocolo 138 de 3 de febrero de 2010, ante Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, Notaria del Ilustre Colegio Oficial de Islas Canarias.



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

SEC/jtmg

De otra parte, D./Dña. Marta Esther Jiménez Jaen, con N.I.F. 42811877E, en calidad de Decano/a de Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (en adelante Centro Académico), en nombre y representación del mismo y facultado para la firma del presente convenio según resolución de fecha 6 de mayo de 2013.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

Los intervinientes, que actúan en función de la representación que ostentan por sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,

EXPONEN

- I. *Que la Entidad Colaboradora es una entidad que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y constituida al amparo de la Ley, cuyo objeto social es .*
- II. *Que la ULL es una universidad pública, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa en régimen de autonomía, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, y a la que le corresponde la prestación del servicio público de la educación superior.*
- III. *Que la Fundación es una entidad pública sin ánimo de lucro nacida el 22 de septiembre de 1987 a raíz de la iniciativa de la ULL , su Consejo Social y las entidades que forman parte de su Patronato, teniendo entre sus fines fundacionales*
 - *Fomentar y desarrollar los cauces de conocimiento, diálogo y cooperación entre la Universidad, la Empresa, las Administraciones Públicas y la Sociedad en general, interesando a éstas en los fines de aquella y recíprocamente.*
 - *Actuar como centro de información y coordinación para las empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad, sobre temas tales como la promoción de estudios, el desarrollo de iniciativas empresariales en investigación y desarrollo, los contratos de investigación, el ofrecimiento de becas, la selección y perfeccionamiento de personal, la cooperación educativa, y en particular, las prácticas de estudiantes y la formación continuada y el reciclaje profesional, la formación de nuevos titulados, y cualquier otra modalidad que facilite el conocimiento mutuo y la colaboración.*
 - *Desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de inserción laboral, la mejora de empleo, el autoempleo y el emprendimiento universitario.*

- IV. *Que con fecha 31 de julio de 2012 la ULL y la Fundación suscribieron un convenio de colaboración para la gestión de programas de prácticas externas, asignando a esta última la figura de entidad gestora de prácticas según lo descrito en el artículo 7 del citado Real Decreto 1707/2011.*
- V. *Que con fecha 2 de octubre de 2013, la Entidad Colaboradora, la ULL y la Fundación suscribieron un convenio marco para el desarrollo de prácticas externas del que el presente convenio específico es anexo.*

Por cuanto antecede, las partes convienen el presente Convenio, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio regular las prácticas académicas externas en alternancia con los estudios que realizará el estudiante en la entidad colaboradora. El programa de prácticas tiene como fines, los siguientes:

- *Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.*
- *Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.*
- *Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.*
- *Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.*
- *Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.*

SEGUNDA: DE LA RELACIÓN ENTRE EL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS Y LA ENTIDAD COLABORADORA

La relación entre la entidad colaboradora y el estudiante que acoge para el desarrollo de prácticas externas no será en ningún caso de carácter laboral, y se efectuará dentro del marco previsto por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y su normativa de desarrollo, por el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios así como por la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la ULL.

Dado su carácter formativo, de la realización de las prácticas externas no se derivará, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Si así ocurriera, se considerarán extinguidas las prácticas externas con respecto a este estudiante, debiendo la entidad comunicar este hecho a la ULL y a la Fundación.

De igual forma, si el estudiante se incorporara a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni le eximirá de periodo de prueba, a menos que en el convenio colectivo de aplicación se estipulara algo distinto.

Asimismo, en el caso que un estudiante desempeñe un puesto de trabajo en la misma entidad colaboradora en la que ha de realizar las prácticas externas de la titulación que esté cursando, estas no podrán coincidir con las funciones de su puesto de trabajo. Las memorias de las titulaciones podrán establecer otras incompatibilidades, y así lo harán constar en las guías docentes correspondientes y por tanto, fijar limitaciones en los proyectos formativos, para garantizar el óptimo desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

TERCERA: DEL DESARROLLO DEL PROYECTO FORMATIVO

El proyecto formativo atiende a los datos y contenidos siguientes:



Fecha de Inicio	24/09/2014	Fecha de Finalización	19/12/2014
Horario	00:00 a 00:00	Horas a desarrollar	240
Dirección	Oficina central situada en: Plaza San Marcos, 1 38280 Tegueste		

Actividades y tareas de apoyo y colaboración a desarrollar dentro del plan formativo

Investigación e intervención desde el trabajo social

Importe bolsa de ayuda/mes

0,00 €

Práctica

Curricular

Observaciones

El horario será acordado entre las partes interesadas, y podrá sufrir modificaciones siempre y cuando cumpla con la normativa de Prácticas Externas de la Universidad de La Laguna.

CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora se compromete a recibir al estudiante y que el mismo desarrolle las prácticas académicas externas programadas en orden a completar su formación. Designa a D./Dña. María Mercedes González González con N.I.F. 45448609B, como tutor externo del estudiante durante el periodo de prácticas regulado en el presente convenio específico.

Asimismo, se compromete a:

- 1. Comunicar por escrito a la ULL cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de las prácticas externas, en particular, las faltas de asistencia del alumnado cuando estas no estén justificadas por enfermedad, asistencia a exámenes u otras obligaciones académicas.*
- 2. Informar de cualquier tipo de vinculación o relación laboral, estatutaria o contractual con el alumnado en prácticas que implique el desempeño de un puesto de trabajo, en el sentido especificado en la cláusula segunda del presente convenio para la valoración de su compatibilidad.*
- 3. Cumplir con las normas vigentes en todo lo relativo a normativa de funcionamiento, seguridad, prevención de riesgos laborales, debiendo facilitar al alumnado idénticos medios de protección que los requeridos a cualquier trabajador de la empresa.*
- 4. Cumplir la programación de las actividades establecidas en el proyecto formativo de la práctica externa.*
- 5. Facilitar al alumnado la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado.*

De forma general, la entidad colaboradora y el tutor externo designado se comprometen al cumplimiento de los deberes y obligaciones que constan en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios así como por la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la ULL, así como lo suscrito en el convenio marco de cooperación educativa referenciado en el expositivo quinto.

QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL CENTRO ACADÉMICO

La ULL designa a D. Juan Manuel Herrera Hernández con N.I.F. 78102372H, como tutor del centro donde el estudiante cursa sus estudios.

De forma general, la ULL y el tutor académico designado se comprometen al cumplimiento de los deberes y obligaciones de su ámbito que constan en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios así como por la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la propia universidad, así como lo suscrito en el convenio marco de cooperación educativa referenciado en el expositivo quinto.

SEXTA: DE LA AUTORIZACIÓN EN LA CESIÓN DE DATOS Y LOS COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE

El estudiante da su autorización expresa a la transferencia de sus datos personales a la entidad colaboradora y a la Fundación a efecto de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Asimismo, el estudiante se compromete a:

- Conocer y cumplir el programa formativo de las prácticas académicas externas siguiendo las indicaciones del tutor designado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora, y guardar el secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir con el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Cumplimentar los informes y memorias que se soliciten en el proyecto formativo.

De forma general, el estudiante se compromete al cumplimiento de los deberes y obligaciones de su ámbito que constan en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios así como por la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la propia universidad, así como lo suscrito en el convenio marco de cooperación educativa referenciado en el expositivo quinto.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

Son obligaciones de la Fundación,

- Facilitar la interrelación entre los actores de la práctica formativa, esto es, los tutores académico y de empresa, así como el estudiante, para el adecuado desarrollo de la misma.
- Realizar el seguimiento de la misma en el ámbito de la orientación laboral y el fomento de la empleabilidad del alumnado.
- Emitir al estudiante, en nombre de la entidad colaboradora, a la finalización del período de prácticas, y tras la recepción del informe del tutor, un certificado acreditativo con mención expresa del aprovechamiento de su período formativo.

OCTAVA: BAJA Y SUSTITUCIÓN DEL ALUMNADO EN PRÁCTICAS

La entidad colaboradora, previa comunicación al tutor académico, podrá excluir de la participación en las prácticas al estudiante si:

- a. Incurra en tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b. No siga las prácticas con aprovechamiento, a criterio del tutor externo.

Esta rescisión anticipada de las prácticas por incumplimiento de los términos de la misma, implicará la calificación de suspenso en el acta del curso académico.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley.

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la citada ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y, en último extremo, someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

UNDÉCIMA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y se considerará extinguido una vez finalice el periodo de prácticas del estudiante o cuando cause baja anticipada, momento en el que las partes habrán dado cumplimiento a los compromisos adquiridos en el mismo. El presente convenio anula y sustituye cualquier otro vigente entre las partes con el mismo fin.

DUODÉCIMA: REVOCACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

Este convenio podrá ser revocado por alguna de las causas de extinción que figuran a continuación:

- a. La inadecuación pedagógica de las prácticas externas o la vulneración de las normas que, en relación con la realización de las tareas programadas para las prácticas externas de la titulación, estén vigentes en cada caso.*
- b. El cese de la actividad de la entidad.*
- c. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas de Mutuo acuerdo entre las partes.*
- e. Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- f. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*

La denuncia del convenio se podrá realizar por cualquiera de las partes, siempre con una antelación de 30 días a la fecha prevista para su finalización.

DECIMOTERCERA: OTRAS DISPOSICIONES

En lo no recogido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la ULL, en el Reglamento de Tutores Externos de Prácticas de la ULL, así como en lo recogido en el Real Decreto 1077/2011, de 18 de noviembre.

DECIMOCUARTA: REFERENCIAS GENÉRICAS

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este convenio se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

DECIMOQUINTA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, y en general, contribuir a la mejora de la empleabilidad de los titulados universitarios.

Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, extienden y firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra.”

Segundo.- Autorizar a las alumnas del Grado en Pedagogía de la Universidad de La Laguna que se especifican a continuación la realización de prácticas curriculares externas en el Departamento Municipal de Servicios Sociales del Il. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

- Paula Díaz Ramos, con N.I.F. 51.151.405-A, estudiante de Grado en Trabajo Social de la Universidad de La Laguna.
- Rosa María Hernández Rojas, con N.I.F. 78853044M, estudiante de Grado en Trabajo Social de la Universidad de La Laguna.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Universidad de La Laguna, a la Fundación General de Universidad de La Laguna y al Departamento Municipal de Servicios Sociales, al que se encomiendan las tareas de aplicación del convenio aprobado.

11.-ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinticinco minutos, advirtiéndole a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA C. DEL CASTILLO FERNÁNDEZ DÑA. MARÍA REMEDIOS DE LEÓN SANTANA

D. JUAN NORBERTO MELIÁN D. HELIODORO HERNÁNDEZ HERRERA

DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO PERERA



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg
